

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2017

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben llegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el pliego de condiciones.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- e) Suministrar toda la información requerida a través del pliego.
- f) Analizar en su integridad y detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo y de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- g) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y formatos contenidos en el pliego.
- h) Elaborar la oferta técnica y económica de la propuesta con estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- i) Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.
- j) Toda aclaración, deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
- k) Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso.
- l) Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto cumplen una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
- m) Así mismo, dentro de elementales criterios de transparencia e integridad pública, se recuerda la lealtad que ha de presidir la relación entre administración y administrados.
- n) Se entiende igualmente que el proponente se compromete a no realizar ninguna práctica de fraude o violatoria del Estatuto Anticorrupción. En el caso de que se comprobaren hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- o) Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

- p) Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la Superintendencia del Subsidio Familiar, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
- q) Por lo anteriormente expuesto, señor proponente aspirante a participar en este proceso: **LO INVITAMOS A LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS A FIN DE VERIFICAR CON ANTICIPACIÓN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN, PARA EVITAR, DILACIONES EN EL PROCESO.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL**

1.1 OBJETO

Contratar la prestación del servicio de rutas de transporte especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

1. Servicio de transporte especial para 149 funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar concentrados en los sectores: Norte, Nor occidente, Centro Oriente, Occidente, Sur Occidente, Sur Oriente.
2. El servicio de transporte especial se prestará, desde y hasta las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicadas en la Calle 45 A No. 9-46 y la Carrera 69 No. 25B – 44, sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de cubrir rutas requeridas para los funcionarios de la entidad.
3. Los servicios de transporte de cada ruta se deberán realizar en dos (2) recorridos diarios, todos los días hábiles, uno en la mañana, para trasladar a los funcionarios a las instalaciones de la Entidad, **Hora de Llegada 7:50 a.m.** y otro en la tarde, saliendo de las instalaciones de la Entidad **Hora de Salida 17:15 horas**, horarios que podrá ser modificado, cuando las necesidades así lo exijan.
4. El servicio se realizará con paradas fijas previamente establecidas, de tal manera que no constituye un servicio puerta a puerta para ningún usuario del mismo. Los conductores de los vehículos de las rutas deben solicitarles a las personas que hagan uso del servicio el CARNÉ, el cual lo identifica como funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
5. En caso que algún funcionario requiera el servicio en una ruta diferente a la asignada deberá exigírsele la presentación del carné institucional.
6. Los recorridos de las rutas así como los sitios de llegada y salida de esta, podrán ser modificados a voluntad de la Superintendencia previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado, estas modificaciones no generen un costo adicional.
7. En caso que el vehículo asignado en cualquier ruta, se vea involucrado en algún accidente de tránsito o presente una falla o se encuentre en situación de fuerza mayor (manifestaciones, cierres viales, etc) en cualquier recorrido (mañana o tarde), el Contratista deberá poner a disposición un microbús con las mismas características contratadas o superiores, o cualquier otro medio de transporte que garantice el desplazamiento de los funcionarios, con un tiempo de respuesta de máximo 90 minutos.
8. Las rutas a contratar se identificarán con un número de acuerdo al recorrido establecido y el logo de la Entidad, este debe estar visible en cada uno de los microbuses y de acuerdo a lo siguiente tabla:

RUTA	RECORRIDO GUÍA	CAPACIDAD
1	Zona Norte: Comienza Calle 166 con 8 – Carrera 9 – Carrera 7 – Circunvalar – sede Calle 45	12
2	Zona Norte: Comienza Calle 155 con 9 – Carrera 15 – Calle 147 con Cra 13- Carrera 7 – Carrera 30-Sede Calle 26	12
3	Zona Norte: Calle 186 con Autopista Norte – Pasadena – Autopista Norte – Carrera 30 – Sede Calle 45	15
4	Zona Nor Occidente : Calle 153 con Boyacá – Sede Calle 26	15
5	Zona Nor Occidente: Portal de suba- Calle 80 – Sede Calle 45	12

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

6	Zona Nor Occidente: Suba Bilbao – Portal de Suba – Calle 80 – Sede calle 26	12
7	Zona Nor Occidente (Engativá): Parque Principal Engativá- CC Hayuelos – Modelia – Salitre- Calle 45	12
8	Zona Nor Occidente (Engativá): Parque Principal Engativá- CC Hayuelos – Modelia –Sede Calle 26	6
9	Zona Sur Occidente: Av Boyacá con Calle 13 – Av. Ciudad de Cali – Salitre – Calle 26	19
10	Zona Sur: Soacha – Autopista sur – Bosa - Roma – 1ra Mayo – Carrera 50 – Ciudad Montes -- Avenida 30 – Calle 45	6
11	Zona Sur: Bosa- Roma- Kennedy – 1º de Mayo con Boyacá- sede Calle 26	12
12	Zona sur Tunal Villa del rio: Universidad Distrital Francisco José de Caldas Candelaria la Nueva –Boyacá- 1º de Mayo – sede Calle 26	12
13	Zona sur Tunal Villa del rio: Molinos – Tunal – Villa del Río – Avenida Boyacá – Calle 26 – Calle 45	6
14	Zona Sur Oriente: Santa Inés – 20 de Julio – 1ra de Mayo – Avenida 10 – Avenida 7 – Calle 45	6

5

Los vehículos a ofertar no pueden ser de un modelo inferior al año 2013.

1.2.1. CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO:

- ✓ Por seguridad y organización, los conductores de los vehículos que hacen estas rutas, deben solicitar a las personas que hagan uso del servicio el carné institucional que lo identifica como funcionario de la Superintendencia.
- ✓ Los recorridos de las rutas así como los sitios de llegada y salida de ésta, podrán ser modificados a voluntad de la Entidad previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado.
- ✓ El incumplimiento injustificado por parte del contratista en cualquier recorrido, será objeto de descuento en el valor mensual del contrato.
- ✓ La Superintendencia del Subsidio Familiar por intermedio del supervisor designado podrá solicitar el reemplazo de cualquier conductor o de uno o varios microbuses durante la ejecución del contrato, si en desarrollo del servicio se presenten comportamientos que se consideren inadecuados, o en caso de que los usuarios presentan quejas o reclamos por mala conducción, no respeto a las señales de tránsito o por incumplimiento en el recorrido de la ruta.
- ✓ Las rutas descritas constituyen una guía para la prestación del servicio, sin embargo, una vez adjudicado el contrato, las mismas podrán ser revisadas y modificadas en aras de optimizar el servicio contratado previa autorización del supervisor designado.
- ✓ El recorrido de las rutas, el número de rutas, la capacidad de los microbuses y la ubicación para la salida/llegada de las mismas podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, cuando las circunstancias calificadas por la Entidad, así lo ameriten.
- ✓ Los vehículos deben estar afiliados al proponente, la entidad **no acepta convenios de colaboración empresarial**, teniendo en cuenta la cantidad de vehículos del presente proceso, no corresponde a un gran parque automotor.
- ✓ Los conductores de los vehículos deben estar vinculados a la empresa, deben tener contrato de trabajo razón por la cual deberán allegar la planillas de Seguridad Social.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2.2. Adicionalmente deben tener las siguientes características los microbuses:

- ✓ Cinturones de seguridad de tres puntos en los asientos delanteros.
- ✓ No contener sillas frontales.
- ✓ Lo microbuses deben tener Techo Alto
- ✓ Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
- ✓ Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
- ✓ Anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. Los herrajes de la sillería deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-3638.
- ✓ Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.
- ✓ La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil.
- ✓ Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad y deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
- ✓ Dispositivo de velocidad (de acuerdo a la Resolución 001122 de 2005 y sus actualizaciones del Ministerio de Transporte).
- ✓ Luces antiniebla (exploradoras).
- ✓ Sillas reclinables y cojinería de espuma.
- ✓ Kit básico de herramientas.
- ✓ Alarma sonora de reversa.
- ✓ Aire acondicionado.
- ✓ GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital) deben ser instalados en todos los vehículos.

6

1.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del dos (2) de mayo de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías). En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$476.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos a que haya lugar.

Nota: El servicio público de transporte especial de pasajeros está exceptuado del I.V.A. de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional en su artículo 476 "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. 2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos..."

Para atender los gastos de la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2817 del 18 de enero de 2017**.

1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se llegará a suscribir con el oferente seleccionado, se pagará de forma mensual o proporcional al servicio debidamente prestado dentro del mes; todo de conformidad con el valor final del

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

contrato adjudicado, de tal manera que al momento de la suscripción del contrato se realizará el cálculo mensual que se cancelará previa presentación de la respectiva factura y certificación de cumplimiento que expida el supervisor del contrato.

1.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

a) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes dependiendo del tipo de contrato, cuando aplique:

- Informe correspondiente al período que se va a solicitar el pago (formato de informe de actividades para contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión o cuando aplique) o el informe o producto pactado en el contrato.

- Relación de bienes tangibles o intangibles (licencias o software), cuando se trate de entrega de bienes con su identificación y su correspondiente valor unitario y valor total (en caso que se trate de bienes que deben ingresar al almacén de la entidad, en caso que aplique).

- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, tanto para el grupo de gestión contractual como para el grupo gestión financiera (2 copias), así:

* Persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.

* Persona natural: Copia de la planilla de pago a EPS, pensión y Administradora de Riesgos Laborales.

- Constancia de entrega de elementos devolutivos al Almacén de la entidad, cuando se trate del último pago de contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con persona natural, cuando aplique.

b) El supervisor del contrato deberá:

- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. Anexar copia de esta acta de ingreso a Almacén, expedida por la persona responsable al formato siguiente.

- Expedir el formato de la certificación de cumplimiento para pago (2 copias), previa revisión de los documentos indicados en el literal a) anterior y entregar al contratista para radicar la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera.

- Remitir al Grupo de Gestión Contractual, para que obren en la carpeta del contrato, copia del formato de la certificación de cumplimiento para pago, junto con la copia del formato de ingreso de los bienes al almacén (cuando se trate de bienes tangibles e intangibles), y los demás documentos suministrados por el contratista relacionados en el literal a), según aplique para cada pago y tipo de contrato.

El supervisor debe verificar que la copia de los documentos antes mencionados radicados para la carpeta del contrato, sea la última copia aprobada y radicada en el Grupo de Gestión Financiera.

- Elaborar el acta de liquidación del contrato, si esta se requiere, para tramitar el pago final, y adjuntar el certificado de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato.

c) Para solicitar el pago, el Contratista deberá radicar en el Grupo de Gestión Financiera, lo siguiente:

- Factura original, si aplica

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

- Formato de certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor del contrato, junto con el formato de ingreso de los bienes al almacén, cuando se trate de bienes tangibles e intangible (cuando aplique).

- Certificación de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales

Nota: La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El término para el pago sólo podrá contarse desde el momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten en los pagos, por causas imputables al contratista, serán responsabilidad del contratista.

d) Programación del pago en el Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

- El Grupo de Gestión Financiera programará el pago en el P.A.C., de acuerdo con el calendario fijado para la vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC se programará con las cuentas que hayan sido radicadas hasta el último día hábil de cada mes.

- Pago: El pago se realizará dentro del mes siguiente al de su programación en el PAC.

1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la "Selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello [...]*

La modalidad de selección es **Licitación Pública**, sustentada en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Conforme a la complejidad, condiciones, características técnicas y resultados esperados del objeto a contratar, la modalidad antes descrita desarrolla cada uno de los principios de la selección objetiva para la mejor escogencia del contratista.

La Superintendencia del Subsidio Familiar atenderá los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los bienes y servicios que pretende adquirir la Superintendencia del Subsidio Familiar con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como precio e incentivo a los bienes y/o servicios, y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y los Artículos 51, del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

Adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

1.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- a. Análisis del sector
- b. Estudios previos
- c. Proyecto del pliego de condiciones
- d. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, si las hubiere
- e. Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones.
- f. Acto de apertura del proceso de selección
- g. Pliego de condiciones definitivo
- h. Propuestas presentadas
- i. Informe de evaluación
- j. Observaciones al informe de evaluación
- k. Respuestas a las observaciones al informe de evaluación
- l. Informe de evaluación definitivo
- m. Acta de audiencia de adjudicación
- n. Resolución de adjudicación.

1.8. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos y los documentos que soportan el proceso de selección, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.gov.co, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

1.9. PRÓRROGA

El plazo del proceso de selección, podrá ser prorrogado atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 siempre y cuando la administración lo considere conveniente en los términos de la ley.

1.10. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula "DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA" y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA SUPERINTENDENCIA conformará el comité evaluador, el cual verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el 66 de la Ley 80 de 1993, LA SUPERINTENDENCIA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control ciudadano sobre el presente proceso público y el contrato que él se desprenda.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.12. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término y lugar establecidos en el Cronograma y Trámite del Proceso consignado en el presente documento, en el link del SECOP II www.contratos.gov.co, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La Superintendencia podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los oferentes al pliego de condiciones y publicará las respectivas respuestas en el lugar establecido en el cronograma antes mencionado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

Toda aclaración, deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan la escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso.

1.13. RECIPROCIDAD

Para efectos de la asignación de puntaje por el factor protección a la industria nacional, a efectos de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- A) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- B) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- (ii) Número y fecha del tratado;
- (iii) Objeto del tratado;
- (iv) Vigencia del tratado,
- (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

“Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015: existencia de trato nacional: La entidad estatal debe conceder trato nacional a:

- (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
- (b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y

- (c) *A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN (Documentos privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (art. 65 C.P.C.). **Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Av. 19 No. 98-03 Edificio TORRE 100, interior 2, Bogotá, D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.**

APOSTILLA (Documentos Públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

12

1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar pone a disposición de la ciudadanía el correo denunciascorrupticoncontratacion@ssf.gov.co ó radicando su denuncia por escrito en las oficinas de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicada en la Calle 45A No. 9-46 Bogotá – Colombia.

1.16. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación, se compromete a suscribir el pacto de transparencia e integridad consignado en el capítulo 8 del presente pliego.

1.17. CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SUPERINTENDENCIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas **precontractual, contractual y pos contractual.**

1.18. CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a las MIPYMES, que el presente proceso **NO** se enmarca dentro de la cuantía establecida en las normas antes citadas, para limitar su participación, por cuanto, el presupuesto asignado supera los USD125.000, establecido por la norma para limitar la participación exclusivamente a Mipymes

1.19. SOBRE LAS COMUNICACIONES

LA SUPERINTENDENCIA, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, atenderá las observaciones recibidas únicamente las que se instauran en el link del SECOP II www.contratos.gov.co, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen en lugar distinto al señalado anteriormente.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Superintendencia y/o para la recepción de aquellos que deben ser presentados por los interesados o

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio en concordancia con las señaladas en el procedimiento establecido en el SECOP II.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días y horas hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

Entiéndase por **hora hábil, la comprendida entre las 08:00 A.M. hasta las 05:00 P.M. de lunes a viernes, excepto festivos, por lo tanto, cualquier comunicación, documento, etc., recibido o radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente.**

La SUPERINTENDENCIA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este pliego de condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la Superintendencia podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se publiquen en el link [, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

1.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta por lo tanto, La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

1.21. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En el siguiente cuadro se incluye la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

n.º	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externa	Externa

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Etapa		Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional
Descripción		Accidente de tránsito, por fallas mecánicas o imprudencia del conductor	Falta de personal en el momento de requerirse un reemplazo
Consecuencia de la ocurrencia del evento		1. Perdidas fatales. 2. Perdidas Económicas.	1. Falta de calidad y oportunidad en el servicio.
Probabilidad		3	2
Impacto		4	3
Valoración		7	5
Categoría		Riesgo Alto	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista y Supervisor del contrato
Tratamiento / Control a ser implementado		1. Mantenimientos constantes a los microbuses. 2. Verificar la vigencia de la póliza civil extracontractual.	Solicitar al contratista personal para dicha eventualidad
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	1
	Impacto	3	2
	Valoración	5	3
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Responsable de implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato.	Inicio del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al finalizar el contrato.	Al finalizar el contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Filtros establecidos por el Supervisor del contrato	Dejar establecido los reemplazos
	Periodicidad	Cada mes	Cada vez que se requiera el servicio.

1.22. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co¹, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

CUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI

¹ Ver manual en Colombia compra eficiente y adecuar según aplique o no a los diferentes tratados allí indicados.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

ESTADOS AELC	SI	NO	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	SI
MEXICO	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN-	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

CAPÍTULO 2

2.1. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, al momento de la apertura del proceso de selección.

2.3. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS

Las observaciones deberán ser presentadas en el lugar y dentro del término y lugar establecidos en el cronograma y trámite del proceso.

La Superintendencia dará respuesta a las observaciones dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso y la publicará en el lugar allí señalado.

2.4. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del término establecido y acorde al cronograma del proceso, la Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas, mediante las cuales podrá modificar el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán estar atentos a los documentos que se expidan en el presente proceso de selección y todos los demás que hagan parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Todas las adendas que publique la SUPERINTENDENCIA en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del proceso y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones ni sus adendas y no se atenderán solicitudes por fuera del término establecido, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

2.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las ofertas serán entregadas en SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes a la plataforma de SECOP II.

2.6. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula del deber de selección objetiva y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia conformará un comité evaluador, el cual verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo de condiciones y sus adendas si las hay.

2.7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El comité evaluador realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de los mismos que le dará la puntuación arrojada en la evaluación y señalara los requisitos subsanables.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

2.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por la Superintendencia en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Superintendencia debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Superintendencia tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferente, la Superintendencia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

La evaluación de las propuestas se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el término de (5) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a los estudios de evaluación adelantados por la Entidad, las cuales serán resueltas por la entidad, tal y como lo señala el cronograma publicado en SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes, dentro del plazo y lugar establecidos en dicho cronograma, podrán presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, así como los documentos faltantes o que requieren ser subsanados para habilitarse.

Los oferentes no podrán subsanar los documentos exigidos como factor de calificación, es decir, los utilizados para la asignación de puntaje.

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

2.10. ADJUDICACIÓN

Una vez conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate cuando ello aplique, la Superintendencia dará a conocer el orden de calificación de las propuestas mediante acto administrativo motivado. La publicación del acto de adjudicación se realizara en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.11. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, la Superintendencia, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Para el efecto, citará a los demás proponentes que figuren en el informe de evaluación y calificación de las ofertas, y en audiencia pública procederá a abrir el sobre económico del proponente que ocupe el siguiente puesto de elegibilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.12. UN SOLO OFERENTE HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso la SUPERINTENDENCIA podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

La superintendencia declarará desierta la contratación en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.
3. Al igual que lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así: *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.*
4. Cuando se considere que la oferta es artificialmente baja y las explicaciones del oferente no son objetivas y la oferta pone en riesgo la ejecución del contrato.

2.15. EL CONTRATO Y SU PERFECCIONAMIENTO

Efectuada la publicación del acto administrativo de adjudicación del proceso, la Superintendencia suscribirá el contrato con el oferente seleccionado, dentro del término y lugar establecidos en el cronograma y trámite del proceso.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nota: Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado para la suscripción del contrato, deberá allegar los siguientes documentos:

- Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.
- Antecedentes judiciales para personas naturales o el representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria donde se consignarán los pagos del contrato.
- Formato de ética pública sino lo adjuntó con la propuesta.
- Acta de compromiso anticorrupción.

Nota: En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con estos requisitos.

2.17. SUPERVISIÓN

La Superintendencia del Subsidios Familiar designará como supervisor para ejercer la vigilancia y control del contrato resultante del presente proceso de selección, al **Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental y en su defecto a quien designe el ordenador del gasto.**

2.18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

2.19. GARANTÍA DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto en el contrato para la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto en el contrato para la liquidación.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la página www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II link** <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en el link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

La oferta debe contener la información requerida en los anexos y documentos del proceso, y manifestar expresamente que cumple con lo requerido en los mismos, lo cual deberá estar firmado por el representante legal. En la propuesta se debe presentar la totalidad de los ítems del presente pliego, los estudios previos y los documentos y anexos técnicos del proceso de selección.

No se aceptarán ofertas parciales. La Superintendencia del Subsidio Familiar **NO ACEPTA propuestas que NO sean radicadas a través de la plataforma SECOP II.**

No se aceptarán propuestas enviadas por medio físico, correo, fax o cualquier otro medio telemático, y las mismas se darán como no recibidas.

NOTA: Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, hacerlo con el debido tiempo para evitar inconvenientes con las herramientas tecnológicas.

3.2. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Superintendencia a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.3. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado lo deberá hacer al momento de radicar su oferta en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, todo de conformidad con la Ley.

3.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una vigencia no inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (3 meses).

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya terminado el proceso de selección, ya sea que se declare desierto o se adjudique, en este último caso una vez se haya cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe contener los documentos habilitantes del proponente y de la oferta que son objeto de verificación como son: los jurídicos, técnicos, financieros y económicos que determine la capacidad del proponente y su calificación y la propuesta económica.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

1. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o el comité evaluador consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para la presente contratación o cuyos valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
8. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona o la participación del proponente en más de una propuesta para este proceso de selección. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
9. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente; o cuando se encuentre en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370, y 457 del Co. Co.
10. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o terrorismo.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso.
12. Cuando el proponente, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones, en el término concedido para tal evento.
13. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
14. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. En el caso en que se comprobare que el proponente esté en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente a la Superintendencia o que pueda obtener algún beneficio para sí o para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del contrato.
18. Cuando a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se encuentre previamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio o, estando inscrito, y/o si la inscripción no se encuentra vigente.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condicione.

22

3.7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento de la oferta que contenga dicha información, se entenderá como no presentado. Lo anterior sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

El proponente deberá presentar en su oferta, debidamente diligenciados, los anexos consignados www.colombiacompra.gov.co, link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en caso de considerar que para complementar su propuesta, es necesario adjuntar a dichos anexos información adicional a la solicitada por la Superintendencia en ellos, podrán allegarla haciendo referencia al anexo al que pertenece.

3.9. POTESTAD VERIFICADORA

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los **proponentes leer y analizar íntegramente todos los documentos del proceso de selección publicados en el SECOP II** en la página www.colombiacompra.gov.co, link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y **y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la misma con base en su propia información y la suministrada por la entidad.

El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Ni la recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Superintendencia, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El proponente que resulte adjudicatario de esta licitación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

4.1. CRITERIOS HABILITANTES

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente ser evaluados en los demás aspectos solicitados para otorgar puntaje.

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO No. 2**. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

4.1.1.2. Certificación de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición **del mes anterior al de la apertura del presente proceso de selección**, donde conste:

- a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
- b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
- c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización **que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta**.
- d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
- e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
- g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Notas:

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los integran con los documentos anteriormente señalados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **una fecha de expedición del mes anterior al de la apertura del presente proceso de selección**. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

4.1.1.3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, la entidad incluye en el presente pliego de condiciones el modelo de formato con el cual los proponentes acreditarán los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.1.1.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

4.1.1.5. Apoderados

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma (**autenticado**), en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

4.1.1.6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7º, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos.

BENEFICIARIO:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR– NIT: 860.503.600-9
AFIANZADO TOMADOR:	<p>Y</p> <p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	No inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha inicial establecida para el cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO :	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública LP No. 001 de 2017, cuyo objeto es “_____.”
FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, en el **mes anterior al de la apertura del presente proceso de selección.**

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse **en firme y vigente.** De no estar en firme a la presentación de la oferta, se tendrá **en cuenta que quede en firme antes de la adjudicación del proceso.**

Nota 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

4.1.1.8. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO No. 4.**

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

4.1.1.9 Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Anexo No. 3)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal y su contador o por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

4.1.1.10 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

4.1.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

4.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

4.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar actualizado y en firme con corte **a diciembre 31 de 2015**, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “CUMPLE o NO CUMPLE”.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de discrepancia entre el original de la propuesta y las copias prevalecerá el consignado en el original.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras financieras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2015**.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.0

30

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = \$0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

4.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a **31 de diciembre de 2015.**

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 5%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = \$0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = \$0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes-RUP- en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel así:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
78111800	(F) Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

31

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

La experiencia se acreditará **con mínimo dos (2) contratos ejecutados**, siempre y cuando éste cumpla con el monto y requisitos exigidos según los términos señalados a continuación, pues ante el valor que se estimó para este proceso, se considera que un oferente con mínimo un contrato de estas condiciones, tiene la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto, así:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	MINIMO DE CONTRATOS	CUANTÍA MÍNIMA REQUERIDA
78111800	(F) Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Mínimo dos (2)	Sumatoria igual o superior a, 645 SMMLV, que equivale al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente **debe señalar con claridad los contratos inscritos en el RUP** que la Superintendencia del Subsidio Familiar debe tener en cuenta para su verificación.

NOTA 2: Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado **debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo**.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. **En todo caso debe quedar en firme antes de la audiencia de adjudicación.**

NOTA 4: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente podrá cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades de acuerdo con los códigos descritos y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 5: La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 6: Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de los miembros deberá estar inscrito, en al menos una de las clasificaciones arriba indicadas hasta el tercer grado, de acuerdo al código **UNSPSC**.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 7: De conformidad con la **Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública**, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia, **“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios”**.

Adicionalmente y con el fin de verificar la información registrada en el RUP, el oferente deberá aportar la Certificación o el Acta de Liquidación o terminación suscrita por el funcionario competente, de los contratos que pretende hacer valer como experiencia mínima, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato.
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

NOTA 8: De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 9: Se entenderá como contratos de carácter privado los celebrados con personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, sub-numeral 1, literal a) y b) de la Ley 80 de 1993, caso en el cual, se podrán allegar además de las certificaciones de experiencia la respectiva copia del contrato.

NOTA 10: Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, la certificación debe informar el valor ejecutado, y el porcentaje de participación que tuvo el proponente dentro de la misma.

33

4.1.3.2 TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El proponente deberá allegar con su propuesta la tarjeta de operación de los vehículos ofrecidos, las cuales deben contener lo siguiente:

1. De la empresa: Razón social o denominación, sede y radio de acción
2. Del Vehículo: Clase, marca, modelo, número de placa, capacidad y tipo de combustible.
3. Otros: Clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva, y firma de la autoridad que la expide.

Los vehículos deben ser los mismos que prestarán el servicio durante el tiempo de ejecución del contrato; en caso de fuerza mayor o caso fortuito que implique el cambio de alguno de estos vehículos el mismo deberá contar con el modelo y con la aprobación previa por parte del supervisor de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Para tal fin se debe diligenciar el **ANEXO FICHA TECNICA VEHICULOS**.

4.1.3.3 DOCUMENTOS QUE DEBE TENER LA EMPRESA

- El proponente deberá presentar copia totalmente legible y completa del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente que deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:
 - ✓ Muerte
 - ✓ Incapacidad permanente
 - ✓ Incapacidad temporal
 - ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:
 - ✓ Muerte o lesiones a una persona.
 - ✓ Daño a bienes de terceros.
 - ✓ Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CAPÍTULO 5
CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

5.0 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Las ofertas que no resulten habilitadas no podrán continuar al paso siguiente de la calificación, y solo las que resulten habilitadas se evaluarán sobre un total de CIEN (100) puntos, se aplicará la siguiente metodología de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de ponderación para identificar la propuesta más favorable, son los siguientes:

FACTOR		PUNTAJE TOTAL
PROPUESTA ECONÓMICA	Menor valor: El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta a través del diligenciamiento del ANEXO OFERTA ECONÓMICA del Pliego, obtendrá 48 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional	48
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	Modelo de los microbuses ANEXO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	42
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Conforme a la Ley 816 de 2003 se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca componente de mano de obra nacional ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: (MÁXIMO 48 PUNTOS).

La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta.
5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, LA SUPERTINTENDENCIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
8. En caso de diferencia entre el valor económico de la oferta en letras y números, prevalecerá el valor en letras, de conformidad al art. 623 del Código de Comercio.

En caso de que el **valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, información sobre la cual se realizará la calificación.

La Superintendencia asignará un puntaje máximo de cuarenta y ocho (48) puntos a la propuesta que dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, con sujeción a las condiciones del proceso. Los demás obtendrán un puntaje proporcional con relación al menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos: } \frac{\text{Menor precio ofrecido} \times \text{máximo puntaje (48 puntos)}}{\text{Precio ofrecido por proponente a calificar}}$$

El menor precio ofrecido corresponde a la oferta económica más baja ofrecida entre todas las propuestas presentadas.

NOTA 1: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al dígito mayor y en caso contrario se aproximará al dígito menor.

5.2 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (MÁXIMO 42 PUNTOS)

Tendrá una calificación máxima de cuarenta y dos (42) puntos que se calculará así:

Modelo de los microbuses (MAXIMO 42 PUNTOS)

Por cada microbús se dará un punto de acuerdo a la siguiente tabla:

Modelo de los microbuses	Puntaje a otorgar por microbús
Microbuses Modelo 2014	1
Microbuses Modelo 2015	2
Microbuses Modelo 2016	3

Nota 1: El servicio se prestará con vehículos de los modelos ofertados con los cuales se haya asignado el puntaje de mejoramiento de las condiciones técnicas.

Con el fin de que se asigne el puntaje indicado, en el párrafo anterior, el proponente deberá diligenciar el ANEXO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS y remitirlo junto con su oferta firmado, en caso de tratarse de persona natural, o por el representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, según corresponda.

5.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL adjunto a la oferta.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

De presentarse el empate, la Superintendencia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) a Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e. Como última opción, se utilizará el método aleatorio de sorteo, mediante balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- En presencia de los miembros del comité evaluador y los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
- Un funcionario de la Superintendencia depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
- El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
- El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.
- **Nota:** Para efectos del numeral 1.7. se deberá anexar con las propuestas la documentación pertinente que acredita la calidad o el requisito exigido, pues de no anexarse a la propuesta, se entenderá que no se cumple con el requisito, lo cual no es factor susceptible de subsanar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO n.º LP - 001 DE 2017

Objeto: Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

- **PARA PROBAR LA CALIDAD DE MIPYMES:**

Se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

38

- **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo anterior deberán acreditar dicha situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
- 2) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.